



**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 10 de junio de 2024, por la que se excluyen las ofertas presentadas y se declara desierta la licitación para la contratación del «Servicio de restauración de las sillas históricas de la Sala Argüelles y de los escaños de la Sala Constitución del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias» (2024/74/B5104)**

1. La Mesa de la Cámara, en sesión de 5 de marzo de 2024, acordó el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, del «Servicio de restauración de las sillas históricas de la Sala Argüelles y de los escaños de la Sala Constitución del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias».
2. Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 22 de abril de 2024, dictada al amparo de la competencia delegada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta General, XII Legislatura, Serie C, n.º 3, de 27 de junio de 2023) se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autoriza el gasto y se aprueba el expediente para la contratación por procedimiento abierto simplificado.
3. Dispuesta la apertura de la licitación del contrato, se publicaron, en el perfil del contratante de la Junta General, en la plataforma de contratación de la Junta General y en la plataforma de contratación del sector público, la citada Resolución, el anuncio de licitación y el anuncio de pliegos, acompañado del informe de diagnóstico y tratamiento de las sillas y escaños y del presupuesto desglosado de los trabajos a realizar.
4. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 9 de mayo de 2024, la mesa de contratación, designada por Resolución de la Presidencia de la Junta General de 29 de abril de 2024, se constituyó el 13 de mayo de 2024 a las 10:30 horas para proceder a la apertura del archivo electrónico único.

La mesa de contratación advierte que se han presentado dos ofertas de los siguientes licitadores:

- BATEA RESTAURACIONES, S.L.
- RODOLFO ARIEL LOBOSCO

La mesa comprueba que BATEA RESTAURACIONES, S.L. ha presentado la documentación que debía contener el archivo electrónico, aunque sin la firma de quien ostenta la representación de la empresa. En cuanto a RODOLFO ARIEL LOBOSCO la mesa comprueba que no ha aportado la certificación de haber realizado la preceptiva visita de las instalaciones y tampoco ha acompañado su solicitud de inscripción en el ROLECSP de la declaración responsable de no haber recibido requerimiento de subsanación, según prevé la cláusula 13.3 del PCAP. Por lo expuesto, la mesa acuerda requerir a los licitadores la subsanación de la documentación presentada, concediendo a tal efecto un plazo máximo de 3 días.





## Junta General del Principado de Asturias

5. En su reunión de fecha 22 de mayo, la mesa analiza la documentación presentada por los licitadores. Acepta la subsanación de la ausencia de firma de BATEA RESTAURACIONES, S.L. Por otra parte, RODOLFO ARIEL LOBOSCO presenta la certificación de haber realizado la preceptiva visita de las instalaciones, así como una declaración responsable, en el modelo del Anexo III del PCAP (vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores), en la que indica que su solicitud de inscripción en el ROLECSP se encuentra en trámite de subsanación de documentación. Conforme a la cláusula 13.3 del PCAP y el artículo 159.4 a) de la LCSP, la admisión de la solicitud de inscripción en el ROLECSP requiere “el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”. Tal y como indica el licitador, su solicitud de inscripción se encuentra en trámite de subsanación. Puesto que la documentación presentada no cumple los requerimientos del pliego, la mesa acuerda la exclusión de la oferta y que se tramite la solicitud de la documentación previa a la adjudicación a BATEA RESTAURACIONES, S.L.

6. En su reunión de fecha 5 de junio de 2024 la mesa analiza la documentación previa a la adjudicación presentada por BATEA RESTAURACIONES, S.L. el 24 de mayo y ampliada, por lo que se refiere a la solvencia técnica, el 2 de junio. En relación a la documentación acreditativa de la solvencia técnica, la mesa considera que la aportada no acredita la similitud entre los trabajos realizados por la empresa y las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que se licita. No sólo no hay coincidencia de los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV del contrato que se licita con los de los servicios acreditados, sino ni siquiera similitud material, pues en ninguno de los trabajos relacionados por la licitadora se realizaron servicios de tapicería, que es el objeto principal del contrato, tal y como desprende de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la contratación. Por tanto, puesto que la documentación presentada no acredita los requerimientos de solvencia técnica previstos en el pliego, la mesa acuerda la exclusión de la oferta.

7. Con fecha 10 de junio de 2024, el Interventor informa favorablemente el expediente.

En atención a lo expuesto, en virtud de la competencia delegada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de junio de 2023 (BOJG XII/C/3),

### RESUELVO

**Primero.-** Excluir la oferta presentada por RODOLFO ARIEL LOBOSCO, por contravenir lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP respecto de la obligación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**Segundo.-** Excluir la oferta presentada por BATEA RESTAURACIONES, S.L., por no acreditar las condiciones de solvencia técnica o profesional en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

**Tercero.-** Declarar desierta la licitación del contrato del “Servicio de restauración de las sillas históricas de la Sala Argüelles y de los escaños de la Sala Constitución del Palacio de la Junta General del Principado de Asturias”, por no cumplir ninguna de las ofertas recibidas, los requisitos exigidos en los pliegos que rigen el contrato.



**Cuarto.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante de la Junta General, en el portal licitación electrónica de la Junta General y en la plataforma de contratación del sector público.

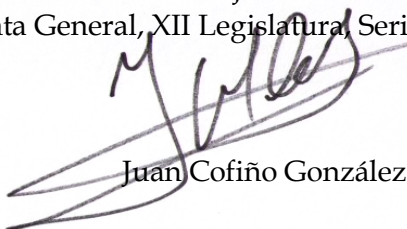
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General, 10 de junio de 2024  
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2023:

Boletín Oficial de la Junta General, XII Legislatura, Serie C, n.º 3, de 27 de junio de 2023)



  
Juan Cofiño González

